

Dec. No. 8009, que concede la incorporación a la Asociación "Club Santo Domingo de Caza y Pesca."

G. O. No. 8686, del 30 de septiembre de 1962

**República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 8009

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 520, del 26 de julio del año 1920, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Concede el beneficio de la incorporación a la Asociación "Club Santo Domingo de Caza y Pesca" con domicilio social en la ciudad de Santo Domingo, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 1ro. de febrero 1962. La incorporación será efectiva tan pronto como la indicada Asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley ya citada.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Justicia para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y dos; años 119o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado